

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4361-2023
DEUDOR: EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ CC. 80.547.025

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2026 del 08 de noviembre de 2023, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de fecha 20 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho, Cundinamarca, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad N° 2018-00089, se ordenó al señor **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con CC. **80.547.025**, el reembolso de la prueba genética de ADN por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$762.000)**.

Que mediante Resolución No. 075 de fecha 26 de julio de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **EDGAR FERNANDO AVILÉS MARTÍNEZ**, identificado con CC. **80.547.025**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 20 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho-Cundinamarca, dentro del proceso de impugnación de paternidad N° 2018-00089, la cual asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$774.447)**, correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

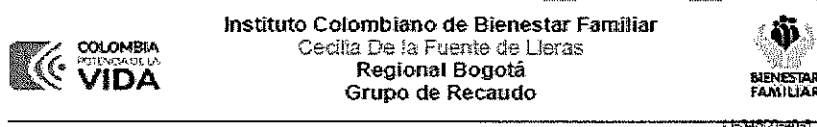
Que el mandamiento de pago fue notificado a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 19 de octubre de 2023.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución N° 117 de fecha 14 de noviembre de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4361 de 2023, a cargo de **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con **CC. 80.547.025**, la cual fue notificada mediante publicación en pagina web oficial del ICBF, el 15 de noviembre de 2023.

Que a través de correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2023, el Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bogotá, allegó constancia de la deuda a cargo de la **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con **CC. 80.547.025**, al 30 de noviembre de 2023, así:



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTA.

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses de proceso ADN 4361/2023 EDGAR FERNANDO AVILES MARTINEZ C.C.80.547.025, los saldos que presenta con corte al 30 de noviembre de 2023 ascienden a un total de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$973.682) discriminados de la siguiente manera:

CAPITAL:	\$774.447
INTERESES:	\$79.750
COSTAS:	\$119.485
TOTAL:	\$973.682

Se expide a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,


KAROL YUPSSY BECERRA DELGADO
Coordinadora Grupo Recaudo.
Proyectó: Paola A. Cordoba

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 774.447
Valor de intereses con corte al 30-11-2023	\$ 79.750
Costas procesales	\$ 119.485
TOTAL	\$ 973.682

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **EDGAR FERNANDO AVILÉS MARTÍNEZ**, identificado con **CC. 80.547.025**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4361 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$973.682)**, por concepto de capital, intereses y costas procesales a cargo de **EDGAR FERNANDO AVILÉS MARTÍNEZ**, identificado con **CC. 80.547.025**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA BRAVO ROJAS
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo